

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Asunto: delegación de la presidencia efectiva de las Comisiones Informativas.

1.- El artículo 92 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento dispone que cada Comisión Informativa tendrá un Presidente, que será elegido de entre sus miembros por la propia Comisión y nombrado por la Alcaldía-Presidencia.

2.- El 18 de diciembre de 2023 se celebró sesión ordinaria de las comisiones informativas de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Urbanismo e Infraestructuras Medioambiente y Servicios a la ciudadanía, habiéndose aprobado proponer la delegación de la presencia efectiva de las comisiones en los siguientes concejales:

- D. Federico Crespo Iglesias.
- D. José Manuel Piñeiro Pérez.
- D. Ernesto Serigós Susini.
- D^a María San Román Alonso.

Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por las normas, y vista la propuesta aprobada por las Comisiones Informativas en la sesión de 18 de diciembre

RESUELVO

Primero.- Delegar la Presidencia efectiva de las Comisiones Informativas en:

- Comisión Informativa de Economía y Hacienda en el concejal delegado de Economía y Hacienda, D. Federico Crespo iglesias.
- Comisión Informativa de Recursos Humanos en el concejal delegado de Recursos Humanos, D. José Manuel Piñeiro Pérez.
- Comisión Informativa de urbanismo e Infraestructuras y Medioambiente en el concejal delegado de Medio Ambiente, D. Ernesto Serigós Susini.
- Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía en la concejala delegada de Servicios Sociales, D^a María San Román Alonso.

Segundo.- Este acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y contra él podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

Villaviciosa de Odón, en la fecha de la firma.-

El Alcalde-Presidente.- *Firma electrónica*.- Juan Pedro Izquierdo Casquero.----

Doy fe.- El Secretario General.- *Firma digital*.- Manuel Paz Taboada.----